

COMISIÓN TERCERA
"NEGOCIOS GENERALES, AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS"

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO No. XX DEL 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA VIGENCIA 2024"**

Honorable concejal

JUAN SEBASTIAN PRIETO PEREZ

Presidente de la comisión tercera de negocios generales, ambientales y derechos humanos.

CORPORACION CONCEJO DE NEIVA

Cuidad

REF: Ponencia para primer debate del proyecto de acuerdo No. XXX de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA VIGENCIA 2024"

Cordial saludo,

RAMIRO VIDAL BENÍTEZ, procediendo en mi calidad de Concejal del Municipio de Neiva, comedidamente me dirijo a usted, con el objeto de presentar ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto; el cual fue presentado por la Administración Municipal de Neiva y designado al suscrito por el señor Presidente de la Corporación Concejo de Neiva **JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA**; con el fin de darle el trámite establecido en el Artículo 71, 72 y 7 de la Ley 136 de 1994 y de conformidad de los señalado en el Acuerdo No. 010 de 02 de septiembre de 2022, reglamento interno del Concejo de Neiva.

De acuerdo con lo anterior, se somete a consideración el informe de ponencia, que se describe en los siguientes términos (I) constitucionalidad (II) legalidad (III) unidad de materia (IV) de conveniencia (V) conclusiones/modificaciones y (VI) proposición.


SECRETARIA GENERAL
CONCEJO DE NEIVA
17 JUN 2024
FECHA RECIBIDO 20240617-02
N° DE RADICADO
HORA DE RECIBIDO 3:55 PM
N° DE FOLIOS 9
PASA A
FIRMA Paola Gonzalez

(I) CONSTITUCIONALIDAD

Artículo 25 El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 313 “Corresponde a los concejos:(...) ”

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”.

Artículo 315. “Son atribuciones del alcalde:(...) ”

7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”.

(II) LEGALIDAD

Ley 1551 de 2012 “*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.*”

Artículo 18. “El artículo 32 de la ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...) ”

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.”

Ley 4 de 1992 “*Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política.*”

“Artículo 12. El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse

PARÁGRAFO. - El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional”.

DECRETOS SALARIALES 0293 DE 2024 “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.”

“Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2023 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2024 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2023 certificado por el DANE, más uno punto seis por ciento (1.6%), el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2023 certificado por el DANE fue de nueve puntos veintiocho por ciento (9.28%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en diez puntos ochenta y ocho por ciento (10.88%) para el año 2024, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.”

“ARTÍCULO 3. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes. A partir del 1 de enero del año 2024 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:”

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL ESPECIAL
ESPECIAL	23.836.104
PRIMERA	20.196.617
SEGUNDA	14.598.561
TERCERA	11.710.373
CUARTA	9.796.217
QUINTA	7.889.729
SEXTA	5.960.985

“ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los

empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así:"

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL ESPECIAL
DIRECTIVO	20.209.206
ASESOR	16.153.855
PROFESIONAL	11.284.768
TECNICO	4.183.337
ASISTENCIAL	4.141.829

(III) UNIDAD DE MATERIA

El Principio de unidad de materia consiste en asegurar que las leyes tengan un contenido sistemático e integrado, referido a un solo tema, o eventualmente, a varios temas relacionados entre sí. La importancia de este principio radica en que a través de su aplicación se busca evitar que los legisladores, y también los ciudadanos, sean sorprendidos con la aprobación subrepticia de normas que nada tienen que ver con la materia que constituye el eje temático de la ley aprobada, y que, por ese mismo motivo, pudieran no haber sido objeto del necesario debate democrático al interior de las cámaras legislativas. La debida observancia de este principio contribuye a la coherencia interna de las normas y facilita su cumplimiento y aplicación al evitar, o al menos reducir, las dificultades y discusiones interpretativas que en el futuro pudieran surgir como consecuencia de la existencia de disposiciones no relacionadas con la materia principal a la que la ley se refiere.

Este principio se entiende consagrado en el artículo 158 de la Constitución Política de Colombia, y establece: "Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas."

En concordancia con lo anterior, la Ley consagra el Principio de Unidad de Materia, en virtud del cual todo proyecto de acuerdo debe referirse a un mismo tema, y trae como sanción la inadmisión de las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella.

Es así como, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994 establece que: "Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones

o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación". Este mismo tenor se establece en el artículo 107 del Decreto 1333 de 1986, por medio del cual se expide el Código de Régimen Municipal.

Normatividad que, ha sido desarrollada en la Jurisprudencia Constitucional identificando tres (3) propósitos esenciales a los que atiende el Principio de Unidad de Materia: (i) procurar que la aprobación de las leyes sea el resultado de un debate democrático; (ii) asegurar la transparencia en el proceso de formación de las leyes; y, (iii) evitar la dispersión normativa.

Y es que, la unidad de materia no significa simplicidad temática, de tal manera que un proyecto solo pudiese referirse a un único tema. Por el contrario, la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia ha sostenido que un proyecto puede tener diversidad de contenidos temáticos, siempre y cuando entre los mismos exista una relación de conexidad objetiva y razonable. Sin embargo, la Corte ha sido clara en señalar que no puede haber proyectos que traten de diferentes materias. Ello ocurriría cuando entre los distintos temas que hagan parte de un proyecto no sea posible encontrar una relación de conexidad, de manera que cada uno de ellos constituya una materia separada.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, el presente proyecto de acuerdo cumple con el requisito de Unidad de Materia por tratarse de un mismo tema y referirse a una única materia, lo anterior teniendo en cuenta la relación y coherencia que existe entre el título del proyecto y el contenido de este.

(IV) CONVENIENCIA

Que según acta de reunión de fecha 30 de abril del 2024 entre la Alcaldía del Municipio de Neiva y las Organizaciones Sindicales, "*se inició negociación del pliego de solicitudes respetuosas, presentado por las organizaciones sindicales UNION Y MERITO, SUNET, OSSEP, SENEV, SINTRABHUILA, ASEPDEC Y SINDESERPUB, en donde se establece de mutuo acuerdo que, el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos de la planta global de la Alcaldía del Municipio de Neiva será del 10,88% conforme a lo acordado en la mesa de negociación Nacional, según lo establece el Parágrafo, del artículo 2.2.2.4.5. del decreto 243 de 2024*" *"por el cual se modifica el capítulo 4 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1072 de 2015. Único reglamentario del sector trabajo en lo*

relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversia con las organizaciones de empleados públicos.”

“ARTÍCULO 2.2.2.4.5. Materias de negociación. Son materias de negociación:

1. Las condiciones del empleo, y
2. Las relaciones entre las entidades y autoridades públicas competentes según el ámbito de negociación y las organizaciones sindicales de empleados públicos para la determinación de las condiciones de empleo.

PARÁGRAFO. En materia salarial y prestacional habrá negociación en el ámbito nacional exclusivamente, de conformidad con las posibilidades fiscales y presupuestales. En relación con el incremento salarial no se podrán acordar aumentos diferenciados en los ámbitos nacional, sectorial, territorial o singular.”

“No obstante, para la vigencia 2025, en la medida en que el Decreto 243 de 2024, sea modificado, derogado o anulado por autoridad competente en lo relacionado la parte final del párrafo previamente señalado, se podrá renegociar el incremento, de lo contrario, el porcentaje será el acordado por la Mesa de Negociación Sindical a Nivel Nacional.”

Teniendo en cuenta lo acordado en reunión de fecha 30 de abril del 2024 entre el Municipio de Neiva y sus organizaciones sindicales en donde se llevó a cabo la negociación del porcentaje de incremento salarial para vigencia 2024, es pertinente presentar el proyecto de acuerdo que fija el incremento salarial de los empleados públicos del municipio de Neiva para la vigencia fiscal 2024, conforme a lo establecido en el decreto 0293 del 2024, de la siguiente manera se fija la escala de remuneración mensual para los diferentes empleos:

De carrera administrativa del Municipio Neiva para la vigencia 2024 de la siguiente manera

GRADO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	10.593.003	3.342.901	2.693.110	1.489.011
2	10.920.575	5.582.300	3.313.404	1.770.173
3	11.258.377	5.712.395	3.537.105	2.087.480
4	11.606.409	5.929.447	3.909.997	2.268.555
5	11.965.491	6.356.217	4.133.869	2.506.750
6		6.573.098	4.181.901	2.560.288
7		6.831.583	4.182.537	2.739.317
8		7.048.293	4.182.884	2.751.081
9		7.260.741	4.183.163	2.855.771

10		7.474.042	4.183.335	2.882.710
11		7.580.095		3.084.929
12		7.691.776		3.182.457
13		7.971.060		3.308.118
14		8.244.549		3.313.404
15		8.837.391		3.410.932
16		9.213.353		3.537.105
17		10.581.306		3.690.217
18		10.754.538		4.011.277
19		11.070.822		4.085.446
20		11.283.493		4.133.869
21		11.284.767		4.139.931
22				4.140.285
23				4.141.310
24				4.141.583
25				4.141.627
26				4.141.827

Se fija la escala de remuneración mensual para los diferentes niveles de empleo de libre nombramiento y remoción del Municipio de Neiva, para la vigencia 2024:

GRADO	DIRECTIVO	ASESORES	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	13.734.162	10.520.421	3.319.997	2.674.657	1.478.809
2	14.067.855	10.845.748	5.544.051	3.290.700	1.758.043
3	14.983.771	11.181.236	5.673.254	3.512.869	2.073.177
4		11.526.884	5.888.818	3.883.207	2.253.011
5		11.883.505	6.312.666	4.105.545	2.489.573
6		12.610.565	6.528.061	4.181.901	2.542.746
7		14.260.166	6.784.774	4.182.537	2.720.547
8		14.687.908	7.000.000	4.182.884	2.732.232
9		14.983.771	7.210.992	4.183.163	2.836.204
10		15.433.459	7.422.831	4.183.335	2.862.959
11		15.896.356	7.528.158		3.063.791
12		15.918.459	7.639.072		3.160.651
13		16.083.654	7.916.444		3.285.451
14		16.148.028	8.188.058		3.290.700
15		16.153.853	8.776.839		3.387.560
16			9.150.223		3.512.869
17			10.508.804		3.664.932
18			10.679.926		3.983.791

19		10.994.966	4.057.453
20		11.277.394	4.105.545
21		11.284.767	4.139.931
22			4.140.285
23			4.141.310
24			4.141.583
25			4.141.627
26			4.141.827

El presupuesto de gastos o ley de apropiaciones conforme al decreto 1195 del 29 de diciembre del 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)", son las siguientes:

Código	Concepto del Gasto	Presupuesto 2024
CONCE	GASTOS DE CONCEJO MUNICIPAL	\$ 4.783.980.005,00
CGM	GASTOS DE CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 3.349.291.383,00
PER	GASTOS DE PERSONERIA MUNICIPAL	\$ 2.989.000.000,00
AC	FUNCIONAMIENTO SECTOR CENTRAL	\$ 157.887.967.838,00
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$ 22.000.000.000,00
2.3	TOTAL, INVERSIÓN	\$ 734.319.693.922,00
2.31	Línea estratégica, 1- primero Neiva, en lo social comunitario	\$ 629.160.918.980,30
2.32	Línea estratégica, 2- primero Neiva, en desarrollo económico sustentable	\$ 24.130.000.000,00
2.33	Línea estratégica, 3- primero Neiva, en infraestructura y servicios públicos	\$ 51.085.490.830,00
2.34	Línea estratégica, 4- primero Neiva, en gobernar desde y para el territorio	\$ 29.943.284.111,70

(V) MODIFICACIONES

- Modifíquese el título del proyecto de acuerdo quedando de la siguiente manera:
"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, PARA LA VIGENCIA 2024".
- Exclúyase el párrafo del artículo 5 (...) *"PARÁGRAFO: La asignación salarial mensual correspondiente a los cargos de Contralor Municipal y de Personero*

Municipal, a partir del 1° de Enero de 2023, será la que se determine para el Alcalde Municipal, en el acuerdo que adopte la escala salarial para los empleos de la administración central del Municipio de Neiva”, teniendo en cuenta que el Personero Municipal de Neiva radico proyecto de acuerdo “Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2024 de los empleados públicos que conforman la planta de cargos de la Personería Municipal de Neiva y se determina el salario mensual del Personero Municipal de Neiva para la vigencia fiscal 2024” ante la corporación concejo de Neiva; como también el Contralor Municipal radico proyecto de acuerdo “” ante la corporación Concejo de Neiva y estos no coinciden con el salario mencionado en el presente proyecto de acuerdo.

(VI) PROPOSICION

Teniendo en cuenta los argumentos de constitucionalidad, legalidad y conveniencia que se han ilustrado **PRESENTO PONENCIA POSITIVA**, y solicito a los Honorables Concejales del Municipio de Neiva. Huila surtirle el PRIMER DEBATE reglamentario en la COMISION TERCERA “NEGOCIOS GENERALES, AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS” al presente proyecto de acuerdo en estudio.



RAMIRO VIDAL BENITEZ
Concejal Ponente